

vinos de la zona. La vigilancia y control de la producción, elaboración y calidad de los productos protegidos por dicha Denominación se lleva a cabo a través del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Málaga», con las funciones previstas en el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes así como en su reglamento particular.

El nuevo marco europeo surgido tras la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea ha abierto oportunidades económicas para el desarrollo de las actividades comerciales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Málaga» lo que hace necesario mejorar el equipamiento de material informático y de oficina del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Málaga» por estimarse que el actual ha quedado obsoleto e insuficiente. Con ello se pretende dotar de una infraestructura mínima que permita afrontar el desafío que ha supuesto la Unión Europea, para este producto, por lo que no es posible la concurrencia, en base al objeto específico de la subvención:

En consecuencia y a tal fin

DISPONGO

- 1.º Conceder al Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Málaga» una subvención del 50% de las inversiones destinadas a equipamiento de material informático y de oficina, con un máximo de 500.000 ptas.
- 2.º El gasto será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.15.00.03.00.740.00.61E.0.1993.00.8624.
- 3.º El pago de la subvención se podrá efectuar de la siguiente forma: el 50% a la entrada en vigor de la Orden y el restante 50% a la justificación de los gastos de equipamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en BOJA.

Sevilla, 9 de mayo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

Orden de 9 de mayo de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Departamento de Antropología Social, Sociología y Trabajo Social, de la Universidad de Sevilla.

Durante los días 11 al 13 de noviembre de 1994, tendrá lugar en Sevilla el Simposium sobre la «Dieta Mediterránea: Utopía y Realidad».

La Dieta Mediterránea es un gran argumento para promocionar los productos agroalimentarios de la zona y consecuentemente ser un instrumento dinamizador para la promoción y comercialización agroalimentaria andaluza.

Las conclusiones de este Simposium son de gran interés para hacer entender la oferta importante de productos con aval diferenciador integrados en el concepto Dieta Mediterránea, de la que Andalucía es su exponente principal.

Por ello la Consejería de Agricultura y Pesca contribuye a sufragar los gastos ocasionados por la organización del simposium reseñado, no siendo posible la concurrencia en base al objeto específico de la subvención.

En consecuencia y a virtud de las atribuciones conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder al Departamento de Antropología Social, Sociología y Trabajo Social, de la Universidad de

Sevilla, una subvención específica, por razón del objeto, de hasta un total de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), a fin de atender los gastos ocasionados por la organización del «Simposium sobre la Dieta Mediterránea: Utopía y Realidad», con cargo al crédito presupuestario: 0.1.14.00.03.00.781.00.61E.3.1993.00.8622.

Segundo. El pago de la subvención se podrá efectuar de la siguiente forma: el 50% a la publicación de la Orden y el restante 50% a la justificación de los gastos ocasionados por la organización del «Simposium sobre la Dieta Mediterránea: Utopía y Realidad».

Sevilla, 9 de mayo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

Orden de 9 de mayo de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Montilla-Moriles.

Entre los objetivos fundamentales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía se encuentra la promoción de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces. Dentro de esta línea las Denominaciones de Origen adquieren una importancia primordial al ofertar productos de alta calidad con características diferenciales del resto de la oferta.

Desde la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía se tutela la Denominación de Origen «Montilla-Moriles» para proteger y garantizar la calidad de los vinos de la zona. La vigilancia y control de la producción, elaboración y calidad de los productos protegidos por dicha Denominación se lleva a cabo a través del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles», con las funciones previstas en el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes así como en su Reglamento particular.

Por otro lado y ante el reto que ha supuesto para los vinos protegidos por la Denominación de Origen «Montilla-Moriles» el nuevo marco europeo con lo que conlleva de flexibilización de los mercados y de oportunidad para este producto, se hace necesario mejorar el equipamiento de material informático y de oficina del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles» por estimarse que el actual ha quedado obsoleto e insuficiente para las necesidades actuales del Consejo. Con ello se pretende dotar de una infraestructura mínima que permita afrontar el desafío que ha supuesto la Unión Europea, para este producto, por lo que no es posible la concurrencia, en base al objeto específico de la subvención.

En consecuencia y a tal fin

DISPONGO

1.º Conceder al Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles» una subvención del 50% de las inversiones destinadas a equipamiento de material informático y de oficina, con un máximo de 500.000 ptas.

2.º El gasto será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.15.00.03.00.740.00.61E.0.1993.00.8624.

3.º El pago de la subvención se podrá efectuar de la siguiente forma: el 50% a la entrada en vigor de la Orden y el restante 50% a la justificación de los gastos de equipamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en BOJA.

Sevilla, 9 de mayo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

Orden de 10 de mayo de 1994, por la que se desarrolla lo establecido en el Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, que regula la constitución y funcionamiento de las Asociaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero.

De acuerdo a lo regulado en el Decreto 187/1993, en el que se contempla las normas de aplicación a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud de las atribuciones que el mismo le confiere tiene a bien dictar las siguientes normas de Desarrollo:

Primero: Podrán optar al Título Oficial de Agrupaciones de Defensa Sanitaria (A.D.S.) aquellas explotaciones ganaderas que se comprometan, en el cumplimiento colectivo de programas, a mejorar el nivel sanitario de las mismas, y reúnan las requisitos especificados en el artículo segundo.

Segundo: Para su autorización como tales, los Estatutos contendrán al menos los siguientes extremos:

1. Denominación de la Agrupación, que no podrá coincidir ni inducir a confusión con otra reconocida.
2. Domicilio y ámbito territorial, que incluirá término o términos municipales limítrofes y completos, de la misma Comarca Ganadera (definida en el Anexo I del Decreto 214/88 de 17 de mayo, de la Junta de Andalucía).
3. Organos de representación, gobierno y administración, que deberán ajustarse a los principios democráticos.
4. Recursos económicos, de forma que se determine el carácter, la procedencia, administración y destino de los mismos, así como los medios que permitan a los socios conocer la situación económica de la Agrupación.
5. Requisitos y procedimientos para la adquisición y pérdida de la condición de miembro y sistema de constatación de tales circunstancias.
6. Servicios, fines y actividades que pretende cumplir o prestar la Agrupación a sus miembros.
7. Líneas generales del programa sanitario que se aprobará anualmente.

Tercero: Las A.D.S. deben agrupar al menos al 30% de las explotaciones y más del 50% del censo de animales reproductores existentes, de la especie o especies de que se trate, en el área geográfica definida.

Cuarto: Para solicitar la concesión del Título Oficial de A.D.S. se presentarán, en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, los siguientes documentos por duplicado:

- Solicitud del Presidente de la Agrupación.
- Acta de constitución de la Agrupación con expresión de su Junta de Gobierno.
- Autorización de la Junta de Gobierno al Presidente para abrir una cuenta bancaria y disponer de los fondos para cobros y pagos de la A.D.S.
- Certificado de la Entidad Bancaria con expresión del Código de Cuenta y Localidad.

- Estatutos de la Agrupación.
- Propuesta de nombramiento del Veterinario Responsable.
- Relación de socios con el número de cabezas que poseen, D.N.I. y número de cartilla ganadera.
- Programa Sanitario Anual, en el que se especificará:

- Informe sobre la situación sanitaria de partida de las explotaciones, haciendo mención especial a las enfermedades objeto de Campañas Oficiales de Saneamiento Ganadero.

- Calendario anual de vacunaciones.
- Programas de desinfección, desinsectación y desratización de explotaciones.
- Procedimientos y medios para la destrucción o eliminación de cadáveres y materiales de desecho.
- Descripción de otros controles sanitarios que puedan realizarse en común.

Quinto: Las Delegaciones Provinciales, previa comprobación de los datos consignados en la documentación aportada por las Agrupaciones, remitirán los mismos con su informe a la Dirección General de Agricultura y Ganadería que resolverá sobre la concesión del título de A.D.S.; si transcurridos tres meses desde la fecha de la solicitud no se hubiese dictado resolución, se entiende concedido el título.

Sexto: Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, podrán optar a las siguientes ayudas:

- a) Subvención anual de hasta el 30% del coste del programa sanitario.
- b) Subvención por cabeza saneada, a enfermedades objeto de Campañas Oficiales de Saneamiento Ganadero, con medios de la propia Agrupación, de hasta el 80% de la cantidad destinada por la Consejería de Agricultura y Pesca para contratar servicios idénticos.
- c) Preferencia por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la concesión de asesoramiento técnico, cesiones de material y de productos zoonosarios.

Séptimo: Para acceder a las ayudas contempladas en el artículo anterior será necesaria la siguiente tramitación:

- a) Solicitudes: Recogerán la Propuesta Sanitaria Anual a ejecutar desde el 1 de octubre hasta el 30 de septiembre del año siguiente y su presupuesto, así como el número de cabezas que serán sometidas a las Campañas Oficiales de Saneamiento Ganadero en dicho período.

Serán presentadas, antes del 1 de mayo, en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Ganadería para su resolución.

- b) Justificación del gasto: El veterinario responsable de la A.D.S. confeccionará una memoria anual en la que se detallarán el número de cabezas sometidas a las Campañas Oficiales de Saneamiento Ganadero, así como las actividades desarrolladas en el Programa Sanitario.

Dicha memoria, junto a las facturas abonadas por la A.D.S. (con expresión del N.I.F. otorgado a la misma) como consecuencia de la ejecución del Programa, se presentará en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en el mes siguiente a la fecha de expiración del Programa.

La Delegación Provincial, antes del 31 de octubre, remitirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería la documentación certificada de conformidad por la Sección de Sanidad Animal, con todo lo cual se procederá a tramitar el pago.

Cuando el número de cabezas saneadas sea elevado, se podrán tramitar pagos parciales con los requisitos anteriormente expuestos.